



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 11 de Septiembre del 2002.

P.O. N° 110

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

<b>DECRETO</b> Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	2
---	---

COPIA

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV y 95 de la Constitución Política local; 2°, 4°, 10, 25 Bis fracciones II y V, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 8° fracciones IX y XX y 11 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios y filosofía de la educación en México, la cual será impartida por la Federación, los Estados y los Municipios y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.

**SEGUNDO:** Que con fecha 13 de octubre de 1999, se expidió la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 85, de fecha 23 de octubre del mismo año y cuyo contenido tiende a garantizar la calidad, pertinencia, equidad y cobertura de la educación que se imparte en el Estado; estableciendo como fines de la educación, el fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica.

**TERCERO:** Que el artículo 11 del propio ordenamiento jurídico faculta al Ejecutivo Estatal a fomentar, apoyar y difundir actividades científicas, tecnológicas, de educación física, recreativas y culturales en todas sus manifestaciones; así como impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y crear las instituciones que requiera el Estado, de acuerdo a las necesidades de la sociedad.

**CUARTO:** Que la administración gubernamental que me honro en presidir y la sociedad tamaulipeca están concientes que la educación constituye un factor fundamental para el desarrollo pleno de la Entidad, y al ofrecer el servicio de la educación tecnológica, sociedad y gobierno, tienen la responsabilidad de cimentar las bases educativas para el México del siglo XXI, por lo cual se realizará un impulso vigoroso que consolide los cambios y asegure que la educación se convierta en puntal decisivo para el desarrollo, señalando las principales líneas de acción, la responsabilidad de fortalecer el sistema de educación tecnológica y mediante el mejoramiento de su calidad académica, la multiplicación de opciones formativas en este campo, la flexibilización curricular y una más estrecha vinculación de este modelo educativo con los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios y en las economías regionales.

**QUINTO:** Que el Programa Estatal de Desarrollo Educativo, contempla entre sus proyectos, la vinculación educación-sector productivo, cuya descripción consiste en ampliar las acciones de formación profesional a través de la creación de Universidades Tecnológicas, ofertando a la población tamaulipeca egresada de nivel medio superior, nuevas oportunidades profesionales tecnológicas de calidad.

**SEXTO:** Que para adecuarse a las circunstancias, la educación superior tecnológica requiere incorporar, en sus planes y programas y en la cultura laboral, los avances científicos y tecnológicos con una actitud crítica, innovadora y adaptable, que contribuya a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y responda a los requerimientos del desarrollo nacional, con profesionistas y técnicos responsables que tengan una preparación competitiva.

**SEPTIMO:** Que para apoyar la consolidación de la educación superior tecnológica concebida dentro de la nueva estrategia de coparticipación Federación-Estado, para la aportación de los recursos para el gasto corriente y de inversión, así como la concertada conducción académica y administrativa, se han hecho los estudios y previsiones del caso.

**OCTAVO:** Que con el fin de coordinar la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el Gobierno del Estado celebró, con fecha 30 de abril de 2002, Convenio con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**NOVENO:** Que en el mencionado Convenio, el Gobierno del Estado se comprometió a crear la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las características precisadas en el mismo, mediante la expedición del ordenamiento jurídico procedente.

Estimando justificado lo anterior y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**

**Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**ARTICULO 1°.-** Se crea la "Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas", como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para que, en el marco del Sistema Estatal de Educación y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, contribuya a la prestación de servicios educativos de nivel superior en las áreas de la ciencia y la tecnología, adscrita sectorialmente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

**ARTICULO 2°.-** Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

**I.-** Autoridad Educativa: La Coordinación General de Universidades Tecnológicas de la Secretaría de Educación Pública, o en su caso, el Consejo de Universidades Tecnológicas;

**II.-** Consejo: El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas;

**III.-** Convenio: El convenio de coordinación celebrado entre los Gobiernos Federal y Estatal, para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas;

**IV.-** Municipio: El Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas;

**V.-** Secretaría: La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado;

**VI.-** SEP: Secretaría de Educación Pública;

**VII.-** Sistema: El Sistema de Universidades Tecnológicas del país;

**VIII.-** Rector: El Rector de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas; y

**IX.-** Universidad: La Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**ARTICULO 3°.-** La Universidad tendrá su domicilio legal en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**ARTICULO 4°.-** La Universidad forma parte del Sistema Educativo Estatal y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas. Operará con base en el modelo pedagógico aprobado por la SEP, y se adhiere al nivel, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa, siempre que exista congruencia entre éstos y el marco normativo del Sistema Educativo Estatal.

## **Capítulo II Del Objeto de la Universidad**

**ARTICULO 5°.-** La Universidad, tendrá por objeto:

**I.-** Formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;

**II.-** Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

**III.-** Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;

**IV.-** Promover la cultura científica y tecnológica en el Estado, mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas estatales, nacionales o extranjeras;

**V.-** Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad; y

**VI.-** Realizar actividades académicas de todo género, en coordinación con otras instituciones públicas o privadas.

**ARTICULO 6°.-** Para el cumplimiento de su objeto la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

**I.-** Impartir educación tecnológica a los alumnos egresados del nivel medio superior que cumplan con los requisitos de selección e ingreso que determine el Consejo;

**II.-** Otorgar títulos o grados de técnico superior universitario, así como certificados y diplomas, en los términos de los planes y programas de estudio correspondientes;

**III.-** Aceptar el intercambio de estudiantes inscritos en otras universidades de este tipo, previa revalidación o declaración de estudios equivalentes, emitida por la autoridad educativa competente;

**IV.-** Establecer los procedimientos y requisitos de selección, ingresos y permanencia de los alumnos, así como de acreditación y certificación de estudios, con sujeción a los lineamientos establecidos por el sistema;

**V.-** Impartir educación del mismo ciclo, a través de las modalidades escolar y extraescolar;

**VI.-** Diseñar y ejecutar su Plan Institucional de Desarrollo;

**VII.-** Organizar y desarrollar programas culturales, recreativos y deportivos;

**VIII.-** Estimular al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su superación permanente, procurando mejorar la formación profesional y/o técnica en cada nivel;

**IX.-** Producir programas de orientación educativa constantes y permanentes;

**X.-** Celebrar convenios con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir su objeto;

**XI.-** Organizarse administrativamente en la forma que su estructura operacional lo requiera, con base a lo establecido en este Decreto; así como contratar los recursos humanos necesarios de acuerdo a su presupuesto anual;

**XII.-** Administrar su patrimonio con sujeción al marco legal aplicable, así como los sistemas de control, vigilancia y auditoría que sean necesarios;

**XIII.-** Proponer la realización de convenios y mantener estrecha vinculación con el sector productivo de bienes y servicios de la región;

**XIV.-** Realizar los demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto; y

**XV.-** Ejercer las demás que sean afines a su naturaleza.

**ARTICULO 7°.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad realizará las siguientes funciones:

**I.-** Evaluar permanentemente los planes y programas de estudios, así como las modalidades que impartan;

**II.-** Evaluar el servicio educativo que preste, aplicando los criterios por la autoridad educativa;

**III.-** Reportar anualmente a la Autoridad Educativa, a la SEP y a la Secretaría, el resultado de las evaluaciones académicas;

**IV.-** Contar con personal académico calificado, para la impartición de los programas de estudio; así como, con el personal de apoyo académico y administrativo necesario para su funcionamiento;

**V.-** Proporcionar a los alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicio de biblioteca, prácticas de laboratorio, prácticas de taller, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prácticas educativas en las empresas industriales y de servicios, y los demás que se deriven de los métodos de enseñanza-aprendizaje;

**VI.-** Otorgar la facilidad necesaria al personal autorizado de la SEP, para que lleve a cabo las funciones de asistencia académica, técnica y pedagógica;

**VII.-** Proporcionar la información que la SEP requiera en el cumplimiento de dicha asistencia;

**VIII.-** Observar las disposiciones académicas, relativas a la enseñanza del alumno que emita la SEP, por conducto de la Autoridad Educativa;

**IX.-** Proporcionar a la SEP, a la Autoridad Educativa y a la Secretaría, la información estadística del servicio educativo que le soliciten;

**X.-** Promover la aplicación de un sistema de seguimiento de egresados e informar periódicamente del mismo a la SEP, a la Autoridad Educativa y a la Secretaría; y

**XI.-** Proponer al Ejecutivo, con la participación de la iniciativa privada y del sector social, la constitución de fondos especiales de financiamiento, para otorgar becas-crédito a los alumnos que así lo requieran y cumplan con los requisitos necesarios para ello.

**Capítulo III****De la organización de la Universidad, del personal y de la estructura administrativa.**

**ARTICULO 8°.-** La Universidad estará organizada de la siguiente manera:

- I.- El Consejo Directivo como órgano de gobierno;
- II.- El Rector de la Universidad;
- III.- Los Directores de Area;
- IV.- Los Directores de Carrera;
- V.- Los Subdirectores;
- VI.- Las Jefaturas de Departamento y de Unidades Administrativas;
- VII.- Los Organos Colegiados; y
- VIII.- Un Comisario.

**Sección Primera  
Del Consejo Directivo**

**ARTICULO 9°.-** El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Universidad y se integrará de la siguiente manera:

- I.- Tres representantes del Gobierno del Estado, designados por el Ejecutivo Estatal, uno de los cuales será el Secretario de Educación, Cultura y Deporte, quien presidirá el Consejo;
- II.- Tres representantes del Gobierno Federal designados por el titular de la SEP;
- III.- Un Representante del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas; y
- IV.- Tres representantes del sector productivo de la región, invitados por el Gobierno del Estado, los cuales durarán en sus funciones tres años.

Los miembros del Consejo Directivo serán removidos por la misma autoridad que los haya designado; por cada representante del Consejo habrá un suplente, quienes tendrán las mismas facultades que los propietarios, en caso de ausencias de ellos.

El desempeño de su cargo de los miembros del Consejo Directivo será honorífico, por lo cual no recibirán retribución alguna.

**ARTICULO 10.-** El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos, siete de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien lo supla. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comisario asistirá a las sesiones del Consejo Directivo, y en ellas, tendrá derecho a voz, pero sin voto.

**ARTICULO 11.-** El Consejo Directivo sesionará, en forma ordinaria, cuatrimestralmente. También podrá sesionar, en forma extraordinaria, tantas veces como sea necesario para su debido funcionamiento. Las convocatorias para las sesiones las hará el Presidente. El Abogado General de la Universidad asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo Directivo.

**ARTICULO 12.-** El Reglamento Interior de la Universidad señalará las normas para la operación del Consejo Directivo.

**ARTICULO 13.-** Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos;
- II.- Ser mayor de treinta y cinco años;
- III.- Contar con experiencia académica o profesional; y
- IV.- Gozar de estimación general como persona honorable.

**ARTICULO 14.-** Corresponde al Consejo Directivo:

- I.- Someter a la aprobación del Ejecutivo el proyecto de reglamento del presente Decreto;
- II.- Expedir su propio reglamento, mediante el cual se regule su funcionamiento estableciendo los métodos y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- III.- Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su respectiva competencia;
- IV.- Establecer, en congruencia con el programa sectorial correspondiente, las políticas generales de la Universidad;
- V.- Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en su propio seno;
- VI.- Estudiar y, en su caso, aprobar y/o modificar los proyectos de planes y programas de estudio, mismos que deberán someterse a la autorización de la Autoridad Educativa y de la SEP;
- VII.- Autorizar el calendario escolar para cada ciclo;
- VIII.- Dirimir los conflictos que surjan entre las autoridades universitarias, catedráticos y alumnos, por sí o a través de una Comisión de Honor y Justicia que nombre el propio Consejo;
- IX.- Examinar y, en su caso, aprobar el proyecto anual de ingresos y egresos que integren el presupuesto de la Universidad; así como la asignación de recursos humanos materiales que apoyen su desarrollo, contando con facultades para aprobar partidas, sus montos anuales y sus modificaciones, mediante transferencias y otras análogas, y vigilar su ejercicio, sujetándose a lo dispuesto en las leyes correspondientes;
- X.- Discutir y, en su caso, aprobar la cuenta anual de ingresos y egresos de la Institución, y designar al auditor que dictamine sus estados financieros;
- XI.- Proponer al Gobernador del Estado la designación del Rector de la Universidad;
- XII.- Nombrar a los Directores de Área y de Carrera a partir de una terna que haga el Rector de la Universidad;
- XIII.- Conocer y aprobar, en su caso, los informes generales y especiales que le presente el Rector;

**XIV.-** Discutir y, en su caso, resolver los asuntos que someta a su consideración el Rector con relación al funcionamiento de la Universidad;

**XV.-** Constituir, el Patronato de la Universidad mediante el nombramiento de sus integrantes en los términos, de este Decreto;

**XVI.-** Crear y modificar los Organos Colegiados Consultivos, expidiendo para tal efecto, el reglamento que regule su funcionamiento;

**XVII.-** Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa;

**XVIII.-** Expedir las normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad;

**XIX.-** Observar las normas y criterios generales que dicte la Autoridad Educativa para el otorgamiento de revalidaciones y equivalencias de estudio realizados en instituciones estatales, nacionales y extranjeras que impartan el mismo nivel educativo;

**XX.-** Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico;

**XXI.-** Vigilar que se integre el fideicomiso que apoyará a los educandos de escasos recursos;

**XXII.-** Autorizar la edición de libros, revistas y producción de materiales didácticos que requiera el modelo educativo de la Universidad;

**XXIII.-** Otorgar y revocar poderes generales y especiales relacionados con los actos de dominio y cambiarios del Organismo Público Descentralizado; y aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor de la Universidad; y

**XXIV.-** Las demás facultades que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**ARTICULO 15.-** Para el cumplimiento de las facultades establecidas en las fracciones V y VI del artículo 14, el Consejo Directivo contará con el apoyo de un Consejo Técnico Consultivo por Especialidad, que será integrado por especialistas de alto reconocimiento académico y profesional con funciones de asesoría y recomendación. El número de sus miembros, organización y formas de trabajo estarán establecidas en las normas reglamentarias. Los directores de carrera presidirán éstos.

### **Sección Segunda Del Rector**

**ARTICULO 16.-** El Rector de la Universidad será el representante legal de la institución; contará, por el hecho de su designación con poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, y para suscribir títulos de crédito, relacionados con el funcionamiento de la Institución. En el ejercicio del poder, de manera enunciativa más no limitativa, estará facultado para otorgar o revocar poderes dentro del rango conferido, interponer recursos, formular querellas, articular y absolver posiciones, lo que también podrá hacer el Abogado General de la Universidad, quien gozará de poder general para pleitos y cobranzas en los términos antes precisados.

**ARTICULO 17.-** El Rector será designado y removido por el Gobernador del Estado a propuesta del Consejo Directivo; durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado por otro período una sola vez.

**ARTICULO 18.-** En los casos de ausencia temporal del Rector, será suplido por quién determine el Consejo Directivo; en los de ausencia definitiva se aplicará el artículo anterior.

**ARTICULO 19.-** Para ser Rector se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno uso de sus derechos;
- II.- Tener más de treinta y cinco años de edad;
- III.- Poseer título profesional legalmente registrado;
- IV.- Tener experiencia académica o profesional; y
- V.- Gozar de estimación general como persona honorable.

**ARTICULO 20.-** El Rector tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dirigir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas administrativos, financieros y académicos; así como dictar los acuerdos y disposiciones tendientes a dicho fin;

II.- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, estatales, nacionales o extranjeros, informando de ello al Consejo Directivo;

III.- Formular el proyecto del programa institucional y sus respectivos subprogramas y proyectos de actividades, así como los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Organismo y presentarlos para su aprobación al Consejo Directivo;

IV.- Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de los planes y programas de estudio y de los objetivos y metas propuestas;

V.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad y ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo;

VI.- Nombrar y remover al personal docente, técnico y administrativo. En el caso de Directores de Área y de Carrera, propondrá una terna al Consejo Directivo para su autorización;

VII.- Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a la organización académica y administrativa necesarias, para el buen funcionamiento de la Universidad;

VIII.- Someter a la aprobación del Consejo Directivo los proyectos del reglamento y condiciones generales de trabajo, así como expedir los manuales necesarios para el correcto funcionamiento de la Universidad;

IX.- Presentar anualmente al Consejo Directivo, en la última semana del ejercicio escolar, el informe del desempeño de las actividades de la Universidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la institución con las realizaciones alcanzadas;

X.- Gestionar ante el Consejo Directivo la creación o cierre de carreras tecnológicas, planes y programas de estudio, así como el calendario escolar de la Universidad, previa opinión de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas;

**XI.-** Informar a las principales fuentes de financiamiento de la Universidad, cuando así lo determine el Consejo Directivo, sobre el destino dado a los recursos financieros;

**XII.-** Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo; y

**XIII.-** Las demás que le otorgue el Consejo Directivo y las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

**Sección Tercera**  
**Del personal y de la estructura administrativa**

**ARTICULO 21.-** La Universidad contará con el siguiente personal:

**I.-** Directivo, que estará conformado por el Rector y los Directores de Area y de Carrera;

**II.-** Académico o Docente, que será el contratado para el desarrollo de las funciones de docencia e investigación; y

**III.-** Administrativo, conformada por el personal de apoyo que labore para la Universidad.

**ARTICULO 22.-** El Personal Directivo, deberá reunir los siguientes requisitos:

**I.-** Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos;

**II.-** Ser mayor de treinta y cinco años;

**III.-** Poseer grado académico de licenciatura; y

**IV.-** Tener experiencia académica o profesional.

**ARTICULO 23.-** El Rector se auxiliará del Abogado General de la Universidad, cuyo titular será el funcionario nombrado por él y estará encargado de certificar los documentos que firme el Rector y colaborará con él en todos los asuntos que le encomiende o que deriven de las disposiciones jurídicas.

**ARTICULO 24.-** Es competencia de los Directores de Area y de Carrera:

**I.-** Vigilar el buen desempeño del personal docente y administrativo a su cargo;

**II.-** Cumplir con los planes y programas de estudio vigentes en la Universidad;

**III.-** Vigilar el cumplimiento del calendario académico;

**IV.-** Mantener comunicación continua con la población estudiantil;

**V.-** Acordar con el Rector los asuntos de su competencia;

**VI.-** Participar en la elaboración y actualización de los planes y programas de estudio; y

**VII.-** Las demás que les confiera el Rector, el Reglamento del presente Decreto o demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 25.-** El personal académico de la Universidad, previa aprobación del examen de oposición, prestará sus servicios conforme a lo estipulado en su nombramiento y en el Reglamento del personal académico. En este último se fijarán sus derechos y obligaciones.

**ARTICULO 26.-** El personal académico deberá cubrir los siguientes requisitos:

I.- Acreditar haber obtenido título de estudio cuyo nivel mínimo sea el de licenciatura o equivalente; y

II.- Contar con experiencia docente en instituciones educativas de nivel superior o laborar en el sector productivo.

**ARTICULO 27.-** El personal adscrito a la Universidad, normará su relación laboral por lo dispuesto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

#### **Capítulo IV Del Patronato**

**ARTICULO 28.-** El Patronato estará integrado por un presidente y cuatro vocales. Los miembros del patronato serán designados y removidos por el Consejo Directivo y contarán con reconocido prestigio. El desempeño de su cargo será con carácter honorífico.

**ARTICULO 29.-** Corresponde al Patronato:

I.- Generar ingresos adicionales a los gestionados por la Universidad, mismos que pasarán a formar parte del presupuesto anual, previo acuerdo del Consejo Directivo;

II.- Establecer programas para incrementar los fondos de la Universidad; y

III.- Ejercer las demás facultades que le confiere este ordenamiento, las normas y demás disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### **Capítulo V Del Patrimonio**

**ARTICULO 30.-** El patrimonio de la Universidad estará constituido por:

I.- Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el cumplimiento de su objeto de acuerdo a las actividades y fines señalados por la Universidad;

II.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal; así como los organismos del sector social y privado que coadyuven a su financiamiento;

III.- Las herencias, legados y donaciones a su favor y los fideicomisos en los que forme parte;

IV.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto; y

V.- Las utilidades, intereses, honorarios, dividendos, participaciones, rendimientos de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

**ARTICULO 31.-** Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio Universitario, serán inalienables e imprescriptibles, y en ningún caso, podrá constituirse gravamen sobre ellos. Corresponderá al Consejo Directivo emitir declaratoria de desafectación de los inmuebles que son patrimonio de la Universidad, con el fin de que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, como bienes inmuebles de dominio privado de la Universidad, regidos por las disposiciones del Código Civil del Estado.

#### **Capítulo VI De los Organos Colegiados Consultivos**

**ARTICULO 32.-** Mediante acuerdo del Consejo Directivo se podrán crear Organos Colegiados de carácter auxiliar y consultivo, que tendrán por finalidad integrar a los sectores más representativos de la comunidad para colaborar en el objeto, planes y programas de la Universidad. Los cargos en la integración de estos Organos serán siempre honoríficos.

**ARTICULO 33.-** La integración, facultades y funcionamiento de los órganos a que se refiere el artículo anterior se determinarán en el reglamento del presente Decreto.

#### **Capítulo VII De los Alumnos**

**ARTICULO 34.-** Serán alumnos de la Universidad, quienes al cumplir los procedimientos y requisitos de selección e ingreso sean admitidos para cursar cualesquiera de las carreras que en ella se impartan, y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere este decreto y las disposiciones reglamentarias que se expidan.

**ARTICULO 35.-** Las asociaciones de alumnos que se constituyan en la Universidad, serán independientes de los órganos de gobierno de la Universidad y se organizarán democráticamente, en la forma que los mismos estudiantes determinen, y no tendrán ingerencia alguna en asuntos académicos, administrativos o financieros de la Institución.

#### **Capítulo VIII Del Comisario**

**ARTICULO 36.-** La Universidad, contará dentro de su estructura con un Comisario, que será designado y removido por el titular de la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**ARTICULO 37.-** El Comisario tendrá a su cargo la realización de todas las funciones que comprendan la supervisión de las operaciones en que intervenga el Organismo Público Descentralizado "Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas", y dependerá normativamente de la Contraloría Gubernamental del Estado.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El primer Rector de la Universidad será nombrado directamente por el Gobernador del Estado, durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto una sola vez.

**TERCERO.-** Provisionalmente, en tanto se instale el Consejo Directivo, el primer Rector queda facultado para resolver los asuntos de auditoría, adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los relativos a inversiones que formen parte del patrimonio de la Universidad y que demuestren ser necesarios y conducentes para los fines propios de la Institución.

---

**CUARTO.-** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, realizará las acciones presupuestarias necesarias para la operación de la Universidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dos.

**ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

---

COPIA



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 11 de Septiembre del 2002.

NUMERO 110

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta de julio del dos mil dos, dictado en el Expediente 726/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JESÚS H. MARTÍNEZ CASTRO Y JUAN JOSÉ SADA REYNA en su carácter de Endosatario en procuración de FIDEICOMISO FONDO ADMIC y continuado por JESÚS OLVERA CORTEZ Apoderado General para pleitos y cobranzas de NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO en su carácter de FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO denominado FONDO ADMIC contra NORMA FLORES PEÑA, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

1.- Un lote de terreno ubicado en calle León Guzmán No. 56 entre Calle Ponciano Arriaga y Calle Justo Sierra (lote 36 manzana 74) Colonia sección 16 Infonavit en esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de 121.50 (ciento veintiún metros con cincuenta centímetros) mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.20 m. con calle León Guzmán, AL SUR en 6.20 m. con propiedad particular, AL ESTE con 19.60 m. con propiedad particular y OESTE en 19.60 m. con propiedad particular. Inmueble registrado en el Registro Público de la Propiedad en el Estado inscrita bajo los datos: en la Sección I, bajo el Número 46407 Legajo 929 de esta Ciudad con fecha 20 de mayo de 1992.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a postores y acreedores a fin de que comparezcan a la audiencia de remate en Primera Almoneda que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO (2002), siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos nombrados en autos al inmueble objeto del remate, avalúo que lo es la cantidad de la cantidad de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Va en una foja útil y se expide a solicitud de la parte actora para su cumplimiento. Es dado en la Heroica ciudad de Matamoros Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dos.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO CARREÓN CORREA.- Rúbrica.

2704.-Septiembre 3, 5 y 11.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, ordenó por auto de fecha tres de julio del año dos mil dos, dictado en el Expediente Número 847/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado José Guadalupe Ochoa Luna, con su carácter de Endosatario en procuración de FIDEICOMISO FONDO ADMIC, en contra de MIGUEL ÁNGEL OSTORGA ÁLVAREZ Y MARÍA DE LA PAZ ALFARO GARCÍA, sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Lote de Terreno Urbano y Construcción ubicado en la calle Zapoteca número 10, entre camino real y Avenida las Culturas de la Colonia las Culturas, en este Ciudad el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- En 8.00 metros con Calle Zapoteca, AL SUR.- En 8.00 metros con Lote número 26, ORIENTE En 19.00 Mts con Lote número 14, PONIENTE En 19.00 metros con Lote número 12. Superficie de 152.00 M2, (ciento cincuenta y dos metros cuadrados). El Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos; Sección I, Número 10050, Legajo Número 201 de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, Clave catastral número 22-01-26-074-010.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, convocándose a postores, haciéndose saber que es postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$208,054.92 (DOSCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), señalándose para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

H. Matamoros, Tam., a 21 de agosto del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2705.-Septiembre 3, 5 y 11.-3v3.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha doce de agosto del año en curso, dictado en el Expediente Número 60/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROSENDO MONTOYA ENRIQUEZ y CELSO MONTOYA TIJERINA, en su carácter de Endosatario en procuración de GONZALO CRESPO DÁVILA, en contra de MARTHA ARACELY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con construcción identificado como vivienda terminada, ubicado en el lote 33 de la manzana 11 del fraccionamiento Libertad II de esta ciudad, cuyos datos de Registro son; Sección I, No. 19940, Legajo 399, de fecha 05 de Junio de 1997, de éste Municipio, con superficie de 124.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 m. l. Con lote número 10, AL SUR, en 7.50 Mts. L. con calle las Flores; AL ESTE, en 16.60 Mts. lineales con lote 32; y al OESTE en 16.60 Mts. L. Con lote 34, el cual fue valuado por los peritos valuadores en la cantidad de \$154,650.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras del valor pericial de dicha subasta, debiendo los postores exhibir previamente ante el Fondo Auxiliar de éste Supremo Tribunal, y a disposición de éste Juzgado el 20 % (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocándose a postores para que concurran a la Audiencia de Remate en Primera Almoneda que se llevará a cabo el día CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), A LAS ONCE HORAS.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de agosto del 2002.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2706.-Septiembre 3, 5 y 11.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de julio del año en curso, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble ubicado en Calle Cerezos sin número de la Colonia Jardín de esta Ciudad, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.45 M.L. con Ana María Gutiérrez M.; AL SUR: 23.20 M.L. con Calle Cerezos; AL ESTE: 27.80

M.L. con propiedad de Reyna Creado; AL OESTE 36.50 M.L. con propiedad de Enrique Galindo Herrera, cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 51939, Legajo 1039, de fecha 3 de Octubre de 1989 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de Diana Elsa Garza García, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 419/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Persona Moral denominada "CONNER INDUSTRIES INC.", en contra de GERARDO GARZA CORDOVA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- El presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de julio del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2707.-Septiembre 3, 5 y 11.-3v3.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 949/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Juan Esparza Ortiz y/o Leonardo Ramos García, endosatario en procuración de RAMÓN HERNÁNDEZ VILLANUEVA, en contra de JESÚS CORONA HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien consistente en:

El 50% (cincuenta por ciento), bien inmueble ubicado en calle Río Blanco, edificio 225, departamento 1, conjunto habitacional Fidel Velázquez con una superficie de 56.28 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 0.70 y 4.50 metros, con fachada de área común del régimen; AL SUR, en 7.65 metros con fachada de área común de la unidad condominal; AL ESTE, en 1.37, 1.37 y 2.17 metros con fachada a área común del régimen y en 3.41 metros con fachada a área común de la unidad condominal; AL OESTE, en 8.325 metros, con cubo de escaleras y vestíbulo de acceso a los departamentos. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 98338, Legajo 1567, de fecha 13 de marzo de 1990. Del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$ 76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante

este Juzgado, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de agosto del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

2708.-Septiembre 3, 5 y 11.-3v3.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de agosto del año en curso, dictado en el Expediente Número 00449/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares en su carácter de apoderado jurídico del BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., en contra del señor RAMÓN TAMEZ VALERO se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano y construcción, compuesto de 136.00 M2., ubicado en la calle 18 de noviembre de 1913, número 3185 del Fraccionamiento del Valle de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE en 17.00 m. Con lote 42, AL SUR en 17.00 m., con lote 40, AL ESTE en 8.00 m., con lote 36 y AL OESTE con calle 18 de noviembre de 1913.- Datos de inscripción del inmueble: Sección I, Número 24519, Legajo 491, de este municipio de Victoria, de fecha 09 de septiembre del año de 1991.

Con un valor pericial de \$ 255,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial anteriormente referido, siendo dichas dos terceras partes la cantidad de \$170,400.00 (CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento del valor pericial de dicho bien, que lo es la cantidad \$34,080.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de agosto del 2002.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

2709.-Septiembre 3, 5 y 11.-3v3.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 2 de julio del año 2002 dos mil dos, dictado en el Expediente Número 0002/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Pedro Cortez Carcini en su carácter de Endosatario en propiedad de la C. PAULETTE RUBIO GÓMEZ, en contra del C. JOSÉ SANTOS RODRÍGUEZ BADILLO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble: identificado como terreno urbano y construcción ubicado en calle tercera número 710, Colonia Emiliano Zapata, identificado como lote 6, manzana "1-1" fracción tres, de ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en treinta metros con lote cinco; AL SUR en treinta metros, con lote siete; AL ESTE en diez metros con lote treinta y cinco; y AL OESTE en diez metros con calle tercera; con una superficie total según escrituras de trescientos metros cuadrados; datos de Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 26746, Legajo 535 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, fecha 14 de diciembre de 1988: Clasificación de zona, habitacional de segundo orden, saturación en la zona, ochenta por ciento, construcción dominante, casas-habitación de uno y dos niveles de mampostería de regular calidad; servicios municipales, agua, drenaje, energía eléctrica, teléfono, alumbrado público, calle de terracería: descripción del predio, casa habitación de dos plantas de mampostería, edad aproximada de la construcción dieciséis años, vida útil remanente, más de cuarenta años, estado de conservación, regular, calidad del proyecto, regular; unidades rentables, una.- Elementos de construcción: cimientos, zapatas corridas de concreto armado: estructura, castillos, trabes, cadenas de cerramiento de concreto armado: muros, de block de concreto y ladrillo de la región, loza de concreto armado de claros cortos, con impermeabilizante y bardas de ladrillo.- Revestimientos y acabados interiores: aplanados, de mortero cemento-arena, plafones de mortero-cemento arena; lambrines, de azulejo en baños; pisos, de mosaico de pasta y de concreto; escaleras, rampa de concreto armado, pintura vinílica y esmalte; puertas de tambor de madera de pino, tubería de P.V.C. de 4", 2" y de cobre, instalaciones eléctricas, sistema oculto con poliducto reforzado, ventanas y puertas de servicio de fierro estructural, vidriería semidoble de 3MM. de espesor, cerrajería tipo comercial, fachadas aplanada y pintada en regular estado, barda y pavimento de concreto: Valor comercial TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en ésta Ciudad, y en los Estrados de la Oficina Fiscal de la ubicación del Predio, y Estrados del Juzgado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado por los Peritos, y al cual se le señaló un valor comercial de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), señalándose para tal efecto las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 1°. PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Es dado en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, el 5 de agosto del año dos mil dos, (2002).- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2761.- Septiembre 5, 11 y 18.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. GABINO POSADAS MARTÍNEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Noveno de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 once de marzo del año 2002 dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 176/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. RAQUEL OSTI TERAN en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 6 de agosto del año en curso, el C. Licenciado Octavio Márquez Segura Titular Actual de éste Juzgado, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado, con motivo de la separación del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada por parte del C. GABINO POSADAS MARTÍNEZ, la sevicia, amenazas, injurias graves y malos tratos cometidos por el demandado en contra de la suscrita, la negativa injustificada del C. GABINO POSADAS MARTÍNEZ para cumplir con las obligaciones a que hace referencia el artículo 144 del Código sustantivo vigente en la entidad a favor de la suscrita y de nuestros menores hijos de nombres JUAN FRANCISCO Y GABINO ANTONIO POSADAS OSTI, los hábitos de embriaguez del demandado por conductas de Violencia Intrafamiliar cometidas en contra de la suscrita y de nuestros menores hijos, causas todas a que hacen referencia las fracciones VII, X, XI, XIV, XX del artículo 249 del Código Civil Vigente en el Estado, B) La pérdida de la patria potestad de nuestros menores hijos JUAN FRANCISCO Y GABINO ANTONIO de apellidos POSADAS OSTI, C) La custodia de nuestros menores hijos JUAN FRANCISCO y GABINO ANTONIO POSADAS OSTI, D) La liquidación de la Sociedad Conyugal, E) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia definitiva a favor de la suscrita y de nuestros menores hijos, F) El pago de gastos y costas que genere la tramitación del presente Juicio hasta su debida conclusión.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta el local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 2 de septiembre del 2002.- El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2781.- Septiembre 10, 11 y 12.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. CARMEN ANGÉLICA ROJAS PRIETO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 566/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. FRANCISCO DÍAZ AYESTARAN en contra de la C. CARMEN ANGÉLICA ROJAS y a quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- La disolución del régimen de sociedad conyugal que rige nuestro matrimonio. C).- La pérdida de la patria potestad y de la custodia sobre de un hijo menor de edad que tenemos, llamado Francisco Díaz Rojas. D).- El pago de gastos y costas que este Juicio origine. Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad y en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la C. CARMEN ANGÉLICA ROJAS PRIETO que deberá presentar su contestación dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de agosto del año 2002 dos mil dos.-DOY FE.

El C. Secretario del Juzgado, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2782.- Septiembre 10, 11 y 12.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en los autos del Expediente Número 01148/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por OLGA NELLY LUNA MOLINA en contra de JORGE ALFONSO ALCALÁ SILVA, ordeno notificar los siguientes proveídos:

Tampico, Tamaulipas, a (09) nueve de noviembre del año dos mil uno, 2001.

Por recibido el escrito de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil uno, y dos anexos que acompaña, Téngase por presentada a la Ciudadana OLGA NELLY LUNA MOLINA, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, en contra del señor JORGE ALFONSO ALCALÁ SILVA, con domicilio en calle Avenida Las Torres número 117 de la Colonia Insurgentes de esta Ciudad, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos a, b, c, d, de su escrito de demanda, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica. Se admite a trámite por cuanto ha lugar en derecho.- Radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 01148/2001, que por su orden le correspondió en consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y rubricados por el Secretario de este Juzgado CÓRRASE TRASLADO Y EMPLÁCESE a la demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de diez días produzca su

contestación si así conviniere a sus intereses, previniéndose a dicho demandado para que en el caso de que conteste, con su contestación exhiba copia simple de su escrito y documentos que anexe para la correspondiente vista que deba correrse a la parte actora.- Se tiene como Asesor Jurídico al Licenciado Carlos Ivanhoe Larrion Alejo, y por autorizados para que revisen el expediente a los Licenciados Fernando Pérez Escamilla, Emmanuel Abraham Valdés Castro, y por cuanto hace al Pasante en Derecho que menciona en el primer párrafo de su demanda, se le dice que no ha lugar a tenerla por autorizada toda vez que no se cumple con los extremos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Avenida Jacarandas Número 102 altos fraccionamiento Flamboyanes de esta Ciudad; Se previene a la parte actora para que PREVIO AL EMPLAZAMIENTO exhiba su acta de nacimiento para los efectos de lo dispuesto por el artículo 903 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con los artículos 107, 263, del Código Civil vigente en el Estado, en la inteligencia de que el emplazamiento se practicará hasta en tanto se exhiba dicha acta. Así mismo, se previene a la demandada que al momento de producir su contestación deberá exhibir su acta de nacimiento para los mismos efectos del anterior con apercibimiento de que en caso de omisión se tendrá por no contestando. Por cuanto hace a las medidas precautorias que solicita, se tiene por autorizada a la promovente para residir junto con su menor hija OLGA NELLY ALCALÁ LUNA, en el domicilio de sus padres ubicado en calle C número 119 fraccionamiento Colinas de Tancol de esta Ciudad, por lo que con sustento en el artículo 259 fracción I, VII del Código Civil del Estado, se decreta la separación de los cónyuges como medida provisional solo durante la tramitación del presente, por lo que, prevengase al demandado para que se abstenga de molestar a su cónyuge así como de presentarse en el domicilio donde la misma queda depositada, hasta en tanto se resuelva el Juicio, con apercibimiento de que al incumplimiento de lo aquí mandado se aplicará la medida de apremio correspondiente. Notifíquese Personalmente.- Así con fundamento en los artículos 4°, 23, 52, 66, 92, 362, 363, 366, y 462, 463 del Código Adjetivo Civil del Estado, 1259 del Código Civil vigente en el Estado. Así lo acuerda y firma el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de lo Civil, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Tampico, Tamaulipas, a (26) veintiséis de febrero del año (2002) dos mil dos.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, de fecha 19 de febrero del año en curso, signado por la Ciudadana OLGA NELLY LUNA MOLINA, recibido con fecha 21 de febrero del año en curso, en donde solicita se emplaz al demandado por medio de Edictos, por lo que se tiene por presentada a la Ciudadana OLGA NELLY LUNA MOLINA, como lo solicita, y tomando en consideración los informes rendidos por el delegado de Seguridad Pública de esta Ciudad, y por el Delegado del Instituto Federal Electoral de esta misma localidad, así como las actas levantadas por la actuario habilitada de este Juzgado donde consta que el demandado ya no habita el domicilio ubicado en Avenida Las Torres 117, de la Colonia Insurgentes de esta Ciudad, en consecuencia, y como lo solicita la promovente, emplácese al demandado JORGE A. ALCALÁ SILVA, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además en el Sol de Tampico que se edita en esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndoseles saber al demandado que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación ordenada.- Se previene al demandado para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de Ley de que si

no lo hace, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas de las notificaciones que no deban ser personales.- Haciéndosele saber al demandado que quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes a su disposición.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 23, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado en el despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dos.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL ÁNGEL AVALOS DE LEÓN.-Rúbrica.

2783.-Septiembre 10, 11 y 12.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., A 29/04/2002.

A LA C. MARÍA DE LOURDES PÉREZ VEGA.

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil dos, ordenó dentro del Expediente Número 110/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JAIME CANTÚ HINOJOSA en contra de MARÍA DE LOURDES PÉREZ VEGA, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la publicación del presente, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, mediante el cual se le comunica a la interesada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los nueve días del mes de julio de año dos mil dos.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

2784.-Septiembre 10, 11 y 12.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. RODOLFO MATA GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de agosto del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 656/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Javier Torres Vargas e Hilario Martínez Cuevas endosatarios en procuración del C. JUAN DE DIOS MANZANO DE LA ROSA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A). El pago de la suerte principal que ampara el documento base de la acción, consistente en un cheque denominado como título mercantil por la cantidad de \$63,500.00 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), dicho cheque expedido en fecha 8 de agosto del presente año, tal y como lo justificamos anexando a la presente el original de dicho cheque.

B). El pago de gastos y costas que se originen hasta su total terminación.

C). El pago de daños y perjuicios ocasionados sobre el valor total de la suerte principal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de agosto del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

2785.-Septiembre 10, 11 y 12.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. VÍCTOR FRANCISCO PAREDES JIMÉNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. ROSA MARGARITA VILLANUEVA GARCÍA en contra del C. VÍCTOR FRANCISCO PAREDES JIMÉNEZ, bajo el Número de Expediente 508/2002.

Y toda vez, que según el dicho de la parte actora, se desconoce el domicilio de la parte demandada C. VÍCTOR FRANCISCO PAREDES JIMÉNEZ, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos, los que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y

en El Sol de Tampico que se edita en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, haciéndosele saber al demandado que deberá de producir su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda respectiva, así mismo se le hace saber a la promovente que si por cualquier medio se tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se le mandará practicar en el domicilio ya conocido.

Se expide el presente a los 29 veintinueve días del mes de agosto del año 2002 dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2786.-Septiembre 10, 11 y 12.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SR. ROBERTO GÓMEZ GARCÍA.

DOMICILIO DESCONOCIDO:

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil uno, dictado por el Ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 952/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ MARTÍNEZ, contra ROBERTO GOMEZ GARCÍA.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de enero del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2787.-Septiembre 10, 11 y 12.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SRA. ALICIA LARA MOLINA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil dos, dictado por el C. Licenciado Viliofio Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 697/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad, promovido por el señor FAUSTO MOLINA CERVANTES, en contra de la señora ALICIA LARA MOLINA, ordenándose emplazar a usted, por medio de un Edicto, por desconocer la parte actora su domicilio actual.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a

Juicio a la señora ALICIA LARA MOLINA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de agosto del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2788.-Septiembre 10, 11 y 12.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZENAIIDO ESTRADA HERNÁNDEZ Y MARÍA DEL CARMEN SAIZ VDA. DE ESTRADA, bajo Número de Expediente 471/2002, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios en el presente Juicio, los que se consideren con derecho a ello.- Se expide el presente Edicto para su publicación a los trece días del mes de agosto del dos mil dos.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ALCALA MUÑOZ.- Rúbrica.

2797.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Undécimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, radicó el Expediente 00325/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO PÉREZ HERNÁNDEZ, promovido por MARÍA MÓNICA SALDAÑA BALDERAS, habiéndose ordenado la publicación de un Edicto en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia y acreedores, para que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de la presente mortal en el término de quince días, contados a partir de la última publicación.- Para este fin se expide el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2798.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitres de agosto del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 770/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora RAMONA LÓPEZ GONZÁLEZ VIUDA DE MUÑOZ, denunciado por VERÓNICA MUÑOZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de agosto del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2799.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, dictó acuerdo por medio del cual ordena se expida el presente Edicto en el Expediente Número 553/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LEANDRO GUTIÉRREZ CORNEJO.

Publíquese Edicto por UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de quince días a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de marzo del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2800.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiuno de agosto del dos mil dos, dentro del Expediente Número 590/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de CARMELA FORTUNA PÉREZ, denunciado por RAMÓN ALVARADO VARGAS, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este

Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezca a deducir sus derechos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dos.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2801.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de marzo del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 208/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. OLGA ARCELIA CÁRDENAS MARTÍNEZ, denunciado por ANTONIO CÁRDENAS VILLANUEVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de marzo del 2002.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

2802.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad de Tampico, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 00560/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO ALEJANDRE DOMÍNGUEZ, y convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, para que se presenten a deducir derechos los que se consideren con derecho a ello, dentro de los quince días siguientes a la última publicación.- Para lo anterior es dado el presente a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dos.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2803.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de mayo del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 213/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA VILLARREAL VILLARREAL, quien falleciera el día primero de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999) en la Ciudad de Río Grande, Texas, Estados Unidos de América, teniendo su último domicilio en el Poblado el Azúcar, Municipio de Ciudad Camargo, Tamaulipas, y es promovido por JUSTINO VILLARREAL VILLARREAL.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 7 de junio del 2002.- Secretaria de Acuerdos, Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

2804.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

SE CONVOCAN HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 00494/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN RAMÍREZ SAUCEDA, denunciado por la C. ENGRACIA MORENO CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 22 de agosto del 2002.- La Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

2805.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el

Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha treinta y uno de julio del dos mil dos, dictado dentro del Expediente Número 528/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ BERNAL GALLEGOS Y MARÍA GUADALUPE MONTALVO MALDONADO, denunciado por CLAUDIO ISAIAS BERNAL MONTALVO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezca a deducir sus derechos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los ocho días del mes de agosto del dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DE ÁNGEL.- Rúbrica.

2806.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Undécimo del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 00517/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDENCIO SOSA CASANOVA, denunciado por MARÍA LUISA SOSA DE SOSA Y JOSÉ ÁNGEL SOSA SOSA, y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto. Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dos.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2807.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Javier Morales Carrizalez, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN SALAZAR GARCÍA, denunciado por la C. LAURA ANTONIA ROJAS SALAZAR Y OTROS, bajo el Número 0576/2002, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dos.

El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2808.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. MANUEL MUÑOZ ROMAN, bajo el Expediente Número 00523/2002, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2809.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Undécimo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha tres de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 142/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEOFILA VEGA MAYA VIUDA DE PALACIOS, denunciado por MARÍA LUISA PALACIOS VEGA y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto. Ciudad Altamira, Tamaulipas, a ocho de julio del año dos mil dos.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2810.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de junio del año dos mil dos, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 549/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes

de ANTONIO GARCÍA ÁLVAREZ, denunciado por BERTHA, MARÍA, LAMBERTO, JESÚS MANUEL Y MARÍA ELENA todos de apellidos GARCÍA ÁLVAREZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la C. BERTHA GARCÍA ÁLVAREZ denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de junio del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2811.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de junio del año dos mil dos, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 548/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA TERESA CERVANTES GUTIÉRREZ, denunciado por EDUARDO ALBERTO GARCÍA CERVANTES Y DANIEL MARTÍN GARCÍA CERVANTES, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al C. EDUARDO ALBERTO GARCÍA CERVANTES como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de junio del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2812.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 22/08/2002.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha ocho de agosto del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 253/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. FAUSTINO SOLIS MONTIL, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Brecha 121 kilómetro 82 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

2813.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 911/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ALICIA CÁRDENAS FLORES VIUDA DE DE HOYOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de agosto del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS ZEYER ZAMORA.- Rúbrica.

2814.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Agapito Luis Loredó Rivera, Secretario de Acuerdos del Juzgado Undécimo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha trece de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 425/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS SIGRIST CAJIDE, denunciado por JOSÉ LUIS ALEJANDRO, RAFAEL GERMÁN, SERGIO ANTONIO SILVERIO, EDUARDO ALONSO, ANA LAURA VIRGINIA, JAIME ARMANDO Y GUILLERMO LUIS de apellidos SIGRIST ROJANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Altamira, Tam., a 28 de agosto del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. Agapito LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2815.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de julio del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 688/2002, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS GUERRERO GONZÁLEZ Y FRANCISCO DELGADO CONTRERAS, denunciado por JESÚS DELGADO GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de agosto del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2816.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de agosto del dos mil dos, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 580/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la SRA. GUADALUPE FLORES ESCOBAR, denunciado por PEDRO HERNÁNDEZ FLORES, ordenando el C. Juez de Autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación del presente Edicto, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 16 de agosto del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL AVALOS DE LEÓN.- Rúbrica.

2817.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha quince de agosto del dos mil dos, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 593/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del SR. ELIAS FRIAS CORONA, denunciado por JOSÉ ELIAS FRIAS GÓMEZ, ordenando el C. Juez de Autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad,

mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación del presente Edicto, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 22 de agosto del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2818.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de agosto del año dos mil dos, dictado dentro del Expediente Número 577/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ÁNGEL GUAJARDO ZEPEDA, denunciado por RAMONA GARCÍA GARZA, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad; a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezca a deducir sus derechos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los diecinueve días de agosto del dos mil dos.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA E. SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2819.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA: .

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de agosto del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 543/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ASCENCIÓN GORHAM MORALES, denunciado por MARTHA YESENIA GORHAM MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de agosto del 2002.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2820.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha cinco de junio del año dos mil dos, el Expediente Número 524/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MANUEL GARZA RODRÍGUEZ, denunciado por la C. HERMINIA SAUCEDO GARCÍA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico local de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de junio del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2821.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 577/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERAPIO GONZÁLEZ LÓPEZ, denunciado por ROSA MARÍA GONZÁLEZ LUNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de agosto del 2002.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2822.- Septiembre 11.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de julio del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 516/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VENANCIA, FÉLIX, ENCARNACIÓN, JULIÁN de apellidos LARA PONCE Y VENANCIA LARA RODRÍGUEZ denunciado por MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ LARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir e la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de agosto de 2002.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

2823.- Septiembre 11.-1v.